

Track, Sociedad Anónima.  
 UBG Internacional, Sociedad Anónima.  
 Ultra Sound, Sociedad Limitada.  
 Uniben, Sociedad Limitada.  
 Uniradio, Sociedad Limitada.  
 Uniropa, Sociedad Anónima.  
 Universal Trade, Sociedad Limitada.  
 Valson Traders.  
 Valvi, Sociedad Anónima.  
 Valles Intertrading, Sociedad Anónima.  
 Varma Import, C.B.  
 Vashdev Hariramani Kishin.  
 Veracruz Home Vídeo, Sociedad Anónima.  
 Verbatim España, Sociedad Anónima.  
 Viaimport Andalucía, Sociedad Limitada.  
 Viaimport, Sociedad Limitada.  
 Videfax, Sociedad Anónima.  
 Vídeo Colección, Sociedad Anónima.  
 Vídeo i Electrodomestics, Sociedad Anónima.  
 Videosonic, Sociedad Anónima.  
 Vieta Audio Electrónica, Sociedad Anónima.  
 Viki Importer, Sociedad Limitada.  
 Vinck, Sociedad Anónima.  
 Visandani, Sociedad Anónima.  
 Visanta, Sociedad Limitada.  
 Visnata, Sociedad Limitada.  
 Yamaha-Hazen Electrónica Musical, Sociedad Anónima.  
 Yanes Máquinas y Sistemas, Sociedad Limitada.  
 Yoko Internacional España, Sociedad Anónima.  
 Yoko Music, Sociedad Anónima.

S.A. Ibérica de Distribuciones Industriales.  
 Simago, Sociedad Anónima.  
 Simplex, Sociedad Limitada.  
 Siscomp Data, Sociedad Anónima.  
 Thawani Govindram Bhagwan.  
 Times, Sociedad Anónima.  
 Uniben, Sociedad Limitada.  
 Valson Traders.  
 Valvi, Sociedad Anónima.

Dos. Los acreedores enumerados en la presente Orden podrán, para los fines previstos en la misma, agruparse en una persona jurídica que les represente de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.

Asimismo, los deudores enumerados podrán agruparse, para los mismos fines en una o varias asociaciones que les representen de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del mismo Real Decreto.

Tres. Las partes podrán excluirse de la celebración del Convenio en los términos y condiciones previstos en el artículo 23 del citado Real Decreto 1434/1992, de 27 de noviembre.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 15 de diciembre de 1993.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general Técnica.

De la anterior relación de partes han solicitado ser excluidos, por no tener la consideración de parte deudora, los siguientes:

Arke España, Sociedad Anónima.  
 B. Orly, Sociedad Limitada.  
 Bazar Tokio.  
 Benchimol Benzaquen, Isaac.  
 Bengio Bencheton, Mesod.  
 Benguigui Chocron Sadia.  
 Bhagwandas Lalwani Arjandas.  
 Bilbao Trading, Sociedad Anónima.  
 Bodanmal Chabaldas Jethanand.  
 Comercial Electro Radio, Sociedad Limitada.  
 Comercial Losan, Sociedad Limitada.  
 Comercial Mimón y Amar, Sociedad Anónima.  
 Comérica, Sociedad Limitada.  
 Copistería Delicias, Sociedad Limitada.  
 Damart, Sociedad Anónima.  
 Data General, Sociedad Anónima.  
 Deepak Arjandas Bhagwandas.  
 Dharandas Nanwani Kishin.  
 Digital Equipment Corporation España, Sociedad Anónima.  
 Eikón, Sociedad Anónima.  
 Eroles García, Josefa.  
 Fase I, Sociedad Anónima Creación y Promoción de Empresas.  
 Fase-4, Sociedad Anónima.  
 Foto Alaska.  
 Ghanshandas Choitramani Padma.  
 Hagalo, Sociedad Anónima.  
 Idanmal Ramchandani, Gloria (Roshni).  
 IBM España International Business Machines, Sociedad Anónima.  
 Ingeniería Eléctrica del Consumo, Sociedad Anónima.  
 Jethanand Chabaldas.  
 Jhamandas Lalchandani Rukmani.  
 Manufex, Sociedad Anónima.  
 Memorex Telex, Sociedad Anónima.  
 Mercantil de Electrónica, Sociedad Anónima.  
 Miarco, Sociedad Limitada.  
 Micronet, Sociedad Anónima.  
 Milestone, Sociedad Anónima.  
 Mohamed Amar Hamadi.  
 Motor Boats, Sociedad Anónima.  
 Noray Import, Sociedad Limitada.  
 Ogamis Internacional, Sociedad Anónima.  
 O.P. Electrónica, Sociedad Anónima.  
 Partap Harjani, Anil.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**30005** RESOLUCION de 9 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de agosto de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del plan gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
 Madrid, 9 de septiembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid, a 4 de agosto de 1993,

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales y el excelentísimo señor don Julio Bonis Alvarez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un plan gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751 y 27.01.313L.451 con destino a programas del plan gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 16 de diciembre de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 5 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Sexto.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de su competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727 y 791, del 11 y 20 de julio de 1988, respectivamente, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido con la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, el cual le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, desean formalizar un convenio de colaboración entre ambos.

Por todo ello y de conformidad con los criterios establecidos por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, acorde con el espíritu que informa la citada Ley 30/1992, en cuanto a lo que recoge su artículo 4, con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Canarias, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de 144.364.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1993, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Tercera.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.01.313L.751 para el ejercicio 1993, aporta la cantidad de 144.364.000 pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Quinta.—La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

Sexta.—Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Asuntos Sociales, a través del Director/a de la Oficina de Asuntos Sociales, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Canarias elaborará y facilitará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica del programa, que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

Octava.—La Comisión de prioridades del plan gerontológico, órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

Novena.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Estado, al amparo

del artículo 2.4 de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año, desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Julio Bonis Alvarez.

#### ANEXO I

##### Relación de proyectos objeto del presente Convenio

##### Comunidad Autónoma de Canarias

R. Galdar (Gran Canaria).

R. Frontera (isla de Hierro).

#### ANEXO II

##### Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias y especificación de las aportaciones de las partes que los cofinancian

Proyectos	Financiación 1993 (según Convenio)	
	Aportación y/o CC. LL. — Pesetas	Aportación MAS — Pesetas
<i>C. A. Canarias</i>		
R. Galdar .....	83.633.616 (incluido el costo de los terrenos, que asciende a 7.735.590).	83.633.616
R. Frontera .....	60.730.384 (incluido el costo de los terrenos, que asciende a 12.000.000).	60.730.384
Total .....	144.364.000	144.364.000

**30006** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 3 de noviembre de 1993 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Baleares, para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1993.—El Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

#### CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE BALEARES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 3 de noviembre de 1993,

#### REUNIDOS

La excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Bartolomé Cabrer Barbos, Consejero de Sanidad y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Baleares,